



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 28 de junio del 2019, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, envió a este Poder Legislativo, la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas**.

Que la Minuta de referencia, fue leída en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso del Estado, el día 02 de julio del año 2019, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la Iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

II. Materia de la Minuta.-

Que la presente Minuta Proyecto de Decreto tiene como objetivo que la población negra, descendiente de pueblos africanos, tenga el mismo reconocimiento que las otras dos raíces, indígena y española, de nuestra Nación.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Séptima Legislatura.

III. Valoración de la Minuta.-

Con la aprobación de la Minuta, se estará saldando la deuda histórica con las personas afroamericanas y cumplir con los mandatos internacionales, reconociéndolos en la Constitución como una de las tres raíces culturales, sociales e históricas de México, reconociéndolos también como sujetos de derecho público.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución General de la República, esta Soberanía Popular forma parte del Constituyente Permanente de la República Mexicana y como tal tiene obligación de tomar atención y estudio de la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afroamericanas.**

Que igualmente el citado Artículo 135 propone que la Constitución General de la República, puede ser adicionada o reformada, siempre y cuando el Congreso de la Unión acuerde las reformas o adiciones con el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, y que además éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.

Al respecto se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos principales, planteamientos y concepciones, así como, los alcances de la Minuta en referencia.

Que la población afroamericana no ha sido reconocida constitucionalmente como parte de nuestra cultura, a diferencia de la población indígena que goza de derechos constitucionales; garantizados por las instituciones del Estado. La Minuta tiene por objeto que la población negra, descendiente de pueblos africanos, tenga el mismo reconocimiento que las otras dos raíces, indígena y española, de nuestra Nación.

Los afrodescendientes provienen de poblaciones africanas que, en su mayoría, fueron traídos de manera forzada durante la conquista y principalmente durante la época de la Colonia, para añadir o sustituir la mano de obra indígena.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Séptima Legislatura.

A más de 500 años de su llegada a México, los autodenominados negros, jarochos, costeños o mascogos, siguen siendo objeto de discriminación y racismo. Miles de afromexicanos viven en la invisibilidad total al no ser sujetos de derechos plenos, ignorando de manera sistemática que los indígenas y afromexicanos son pueblos originarios que conformaron nuestro Estado Nación.

Por eso es importante su inclusión en nuestra Constitución como una de las tres raíces culturales, sociales e históricas de nuestro país, reconocimiento que debe ir acompañado de la asignación de recursos presupuestales para que las diferentes dependencias de gobierno atiendan sus demandas y, de manera especial el nuevo Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, que debió llamarse Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, como se pidió en los Foros de consulta previos al cambio de nombre e incluirlos, también, como sujetos de derecho público de manera transversal.

El INEGI tiene un papel importante en el reconocimiento estadístico de las personas, pueblos y comunidades afromexicanas, por eso debe garantizarse que en el Censo 2020, se incluya la pregunta de auto adscripción con una amplia campaña de difusión y sensibilización, para que las personas afrodescendientes puedan identificarse plenamente.

Actualmente no existen políticas públicas, programas, proyectos productivos y acciones afirmativas que fomenten su desarrollo y tal situación ha sumido a los afromexicanos en la pobreza y marginación, quienes carecen de los servicios elementales como los de salud, educación, agua, drenaje, luz e infraestructura en general, pero sobre todo son excluidos del desarrollo económico.

Ante esta problemática, es necesario que los tres niveles de gobierno realicen campañas informativas de sensibilización y visibilización de la existencia, historia, tradiciones y cultura de los afromexicanos, para que se asuman como tales, se facilite su auto adscripción y que el resto de la población los reconozca y respete.

Por todo esto es urgente que el Estado mexicano combata el racismo, la discriminación y cumpla con el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales, firmado por 22 países, incluido el nuestro, siendo este el principal instrumento internacional que permite exigir el reconocimiento constitucional de los afromexicanos y su inclusión institucional.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.**
Sexagésima Séptima Legislatura.

La organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó el 2011 como el Año Internacional de los Afrodescendientes, con el propósito de establecer el reconocimiento internacional como un sector definido de la sociedad cuyos derechos humanos deben ser promovidos y protegidos.

La falta de cumplimiento de dichos acuerdos obligaron a que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la ONU, emitiera varias recomendaciones a México y en la número 10 sobre afrodescendientes dice: "El Comité toma nota con preocupación que, a pesar de reiteradas recomendaciones y solicitudes al respecto, la situación de los afrodescendientes se encuentra invisibilizada e invita al Estado Mexicano a considerar el reconocimiento étnico de la población afrodescendiente, así como la adopción de programas para la promoción de sus derechos.

En América Latina existen más de 200 millones de personas afrodescendientes y en muchos de los países ya los reconocen constitucionalmente, siendo México el más rezagado en el tema.

La Minuta pretende saldar la deuda histórica con las personas afromexicanas y cumplir con los mandatos internacionales, reconociéndolos en la Constitución como una de las tres raíces culturales, sociales e históricas de México, reconociéndolos también como sujetos de derecho público.

Que la propuesta de la Minuta fue presentada originalmente en la LVII legislatura, por la diputada Teresa de Jesús Mojica Morga, en octubre de 2013, siendo resultado del trabajo y acción política de muchas organizaciones afromexicanas, que reclaman reconocimiento y respeto a sus derechos humanos; responde a la esperanza y demandas de justicia de la población; materializa los hallazgos académicos alcanzados por muchos historiadores, antropólogos, sociólogos y luchadores sociales comprometidos con las causas de nuestras hermanas y hermanos afromexicanos.

La Minuta también retoma las aportaciones de instituciones de gobierno que han trabajado intensamente en este tema y que han difundido publicaciones al respecto como el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Además parte de estas aportaciones son resultado de las conclusiones del *Foro nacional Afromexicano, rumbo al reconocimiento constitucional como una de las tres raíces culturales del país*, donde por primera vez se les abrieron las puertas a las



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Séptima Legislatura.

organizaciones civiles y presidentes municipales afromexicanos así como a instituciones educativas, instituciones de gobierno, y diputados locales.

En suma, la Minuta responde a la aspiración de poner al día el contenido de nuestra Carta Magna respecto a los derechos de las personas afromexicanas, frente a proyectos de legislación como las de Guerrero, Oaxaca y Ciudad de México.

Es importante señalar que las modificaciones propuestas en la Constitución están basadas en los derechos de los pueblos indígenas ya que ambas constituyen las raíces culturales de nuestra patria, por lo tanto, ambas tienen derecho a contar con el mismo nivel de garantías.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de ésta Sexagésima Séptima Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas.**

Artículo Único.- Se adiciona un apartado C al Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

...

...

...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Séptima Legislatura.

...
A. ...

B. ...

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado libre y Soberano de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 03 días del mes de julio de 2019.

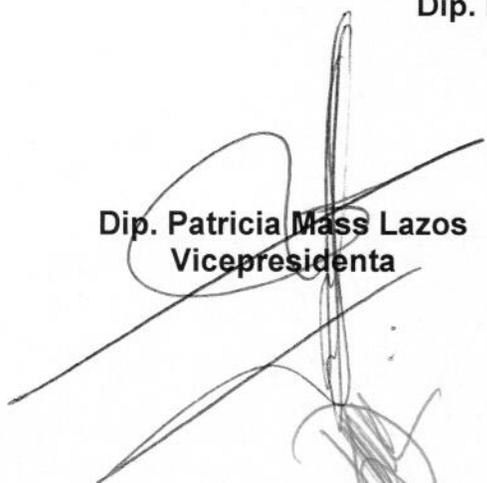


ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Atentamente
Por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales
del Congreso del Estado


Dip. Marcelo Toledo Cruz
Presidente


Dip. Patricia Mass Lazos
Vicepresidenta


Dip. Fidel Álvarez Toledo
Secretario


Dip. Kalyanamaya De León Villard
Vocal


Dip. Ana Laura Romero Basurto
Vocal


Dip. José Octavio García Macías
Vocal


Dip. Haydee Ocampo Olvera
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Poder Legislativo; relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un apartado C al Artículo 2o . de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de personas, pueblos y comunidades afromexicanas.